

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el que solicita se ordene al laboratorio que de información acerca de la autenticidad o no autenticidad de las pruebas de ADN allegadas al Despacho. Sírvase proveer.
Cali, 14 de septiembre de 2022

Auto No. 1983
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, catorce de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso: Impugnación y Filiación Extramatrimonial
Radicación: 76001311000420210036300
Demandante: Cristopher Carvajal Rivera representado legalmente
Por su madre Yeraldine Rivera Montaña
Demandado: Carlos Daniel Carvajal López y
Rubén Darío Hoyos Renza

Evidenciado el escrito que antecede se requerirá por tercera vez al Laboratorio de Identificación Humana FUNDEMOS para que alleguen las certificaciones de las pruebas de ADN allegadas al Despacho, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE:

Requerir al Laboratorio de Identificación Humana FUNDEMOS por tercera vez, a fin de que se sirvan certificar la veracidad de las pruebas de ADN aportadas con el proceso, conforme se solicita en el literal segundo del auto No. 288 del 10 de febrero de 2022. Indicándosele a dicha entidad que con el caso omiso a la información que se les está solicitando, les están vulnerando los derechos del menor Cristopher Carvajal Rivera.

Notificar el presente auto al Defensor Cuarto de Familia y al señor Procurador Octavo de Asuntos de Familia.

Indíquesele al apoderado de la parte demandante que bien puede tramitar el oficio de manera personal, para más agilidad en el trámite procesal.

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 155 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 15 de septiembre de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feaf29ea6a3a15174a2bf2354480f09f984c317539075c0e4b42c0d8c24b0646**

Documento generado en 14/09/2022 01:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>